



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Expediente: DIT 0105/2024

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha primero de marzo de dos mil veinticuatro, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“No cuenta con la publicación de la información” (sic)

Cabe señalar que en el apartado de “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por la persona denunciante versa sobre el formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX de la fracción XXXIX, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual corresponde al Directorio, para el segundo semestre del ejercicio 2023.

II. Con fecha primero de marzo de dos mil veinticuatro, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0105/2024** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha primero de marzo de dos mil veinticuatro, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/0190/2024** de misma fecha de su recepción, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Expediente: DIT 0105/2024

IV. Con fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la persona denunciante, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados realizó una primera verificación virtual del contenido correspondiente al formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX de la fracción XXXIX, del artículo 70 de la Ley General, para el segundo semestre del ejercicio 2023 en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), observando que el sujeto obligado contaba con cero registros:

The screenshot shows a web browser window with the URL `consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa`. The page displays a search interface for the 'INFORMACIÓN PÚBLICA' section. The search criteria are: Estado o Federación: Federación; Institución: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI); Ejercicio: 2023. The search results show 'Se encontraron 0 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' and 'Ver todos los campos'. The page also includes a 'CONSULTAR' button and a 'DENUNCIAR' button. The system tray at the bottom shows the date and time as 10:40 a. m. on 05/03/2024.

VI. Con fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Expediente: DIT 0105/2024

respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, conforme a lo dispuesto en el artículo 91, fracción IV, de la Ley General y numeral Noveno, fracción IV, y Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión a la denuncia, mediante la cuenta de correo electrónico señalada por el denunciante para tales efectos.

VIII. Con fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto, a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio número **UT.2024.143** de misma fecha de envío, dirigido a la Secretaría de Acceso a la Información y suscrito por la Responsable de la Unidad de Transparencia y Directora Divisional de Asuntos Jurídicos del **Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, a través del cual se rinde el informe justificado en los siguientes términos:

"[...]"

*Hago referencia al expediente de denuncia **DIT 0105/2024**, sobre el cual se requiere elaborar un informe justificado derivado del incumplimiento a la actualización de la fracción **XXXIX** del artículo 70 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, señalado por la persona denunciante.*

*Al respecto y una vez conocida la situación que a la **fracción XXXIX** del artículo 70 cuya carga y actualización corresponden a la **Unidad de Transparencia**, me permito informar que la fracción en comento fue asignada para su actualización a la [...], como se muestra en la captura de pantalla que se muestra a continuación.*

The screenshot shows the 'Administración de Información' interface. It includes search filters for 'Organismo Garante' (Federación), 'Sujeto Obligado' (Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial), and 'Ejercicio' (2023). A table titled 'Información de interés público' displays 8 records. The table columns are: Seleccionar, Usuario, Ejercicio, Fecha de inicio del..., Fecha de término del..., Descripción breve de..., Fecha de elaboración..., and Hipervínculo.

Seleccionar	Usuario	Ejercicio	Fecha de inicio del...	Fecha de término del...	Descripción breve de...	Fecha de elaboración...	Hipervínculo
<input type="checkbox"/>	adriana.maya@imp.gob.mx	2023	01/10/2023	31/12/2023	Vídeo: Vbor de Doca	31/12/2023	http://vdo
<input type="checkbox"/>	adriana.maya@imp.gob.mx	2023	01/10/2023	31/12/2023	Sistema de la Garantía	31/12/2023	http://paga
<input type="checkbox"/>	adriana.maya@imp.gob.mx	2023	01/10/2023	31/12/2023	MARCANET	31/12/2023	http://maranet
<input type="checkbox"/>	adriana.maya@imp.gob.mx	2023	01/10/2023	31/12/2023	Publicaciones a Bif...	31/12/2023	http://bifw
<input type="checkbox"/>	adriana.maya@imp.gob.mx	2023	01/10/2023	31/12/2023	Palmas Libres	31/12/2023	http://palm
<input type="checkbox"/>	adriana.maya@imp.gob.mx	2023	01/10/2023	31/12/2023	Credito de Habradu...	31/12/2023	http://pvc
<input type="checkbox"/>	adriana.maya@imp.gob.mx	2023	01/10/2023	31/12/2023	Consultas Holograb...	31/12/2023	http://hwa
<input type="checkbox"/>	adriana.maya@imp.gob.mx	2023	01/10/2023	31/12/2023	Convenios Celebrados	31/12/2023	http://hwa



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Expediente: DIT 0105/2024

*Ahora bien, como ya se mencionó, a dicha persona le fue asignada la responsabilidad de realizar la actualización y carga de la **fracción XXXIX**, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, no obstante, por diversas razones ajenas a este Sujeto Obligado, la [...] fue omisa en cumplir con esta y otras múltiples responsabilidades y asuntos asignados, por lo que, entre otras cosas, por así convenir a los intereses de este Instituto, se dio por terminada la relación laboral con la ahora ex servidora pública.*

No obstante, a raíz del presente, este Instituto es consciente de la omisión en la que se encuentra, por lo que se dará a la tarea de realizar la actualización correspondiente.

*Finalmente, en atención al oficio **INAI/SAI/DGEPPOED/0113/2024**, de fecha 05 de marzo de 2024 perteneciente al expediente **DIT 0105/2024**, en donde pide lo siguiente:*

"... es necesario mencionar que en el informe justificado que proporcione, deberá incluir la relación de las personas titulares de las unidades administrativas, personas servidoras públicas y unidades administrativas de ese sujeto obligado, responsables de la carga y actualización de la información de la fracción que se denuncia, así como su superior jerárquico, para su constancia en el expediente respectivo ..." (sic).

Al respecto, me permito informarle lo siguiente:

Fracción	Nombre de la persona Titular de la Unidad Administrativa o Área Responsable.	Cargo	Correo electrónico	Superior Jerárquico	Cargo
XXXIX	Maria de la Luz Flores Tapia	Subdirectora Divisional de Legislación y Consulta	maria.flores@impi.gob.mx	Samantha E. Andrade Chavarría	Directora Divisional de Asuntos Jurídicos

*La presente se firma, en los términos del oficio **DG.2023.035** de fecha 09 de marzo de 2023, con fundamento en los artículos 9 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 1°, 2°, 3° fracción V, inciso i); 4°, 5°, así como 20 fracciones I y XIV del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1°, 2°, 3°, 4°, 5° fracción V, inciso i); 24 fracción I y XIV y 25 de su Estatuto Orgánico, así como 1, 12 fracción XIV del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.*

[...]" (sic)

IX. Con fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente al formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX de la fracción XXXIX, del artículo 70 de la Ley General, para el segundo semestre del ejercicio 2023 en la vista pública del SIPOT, observando que el sujeto obligado contaba con seis registros:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Expediente: DIT 0105/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la sentencia definitiva emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023, y con fundamento en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 10, 12, fracciones I, VIII, XXXV y XXXVII y 18, fracciones VII, XIV y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Expediente: DIT 0105/2024

Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la persona denunciante, se denunció el posible incumplimiento del **Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial** a la obligación de transparencia establecida en el formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX de la fracción XXXIX, del artículo 70 de la Ley General para el segundo semestre del ejercicio 2023, en el sentido que la información no se encuentra publicada.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el **Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial** manifestó lo siguiente:

- Que la carga y actualización de la información de la fracción motivo de la denuncia corresponden a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- Que por razones ajenas al sujeto obligado la persona servidora pública responsable de la actualización de la información fue omisa en cumplir con esa y otras múltiples responsabilidades y asuntos asignados, por lo que, entre otras cosas, por así convenir a los intereses del sujeto obligado, se dio por terminada la relación laboral con la persona servidora pública.
- Que el sujeto obligado es consciente de la omisión en la que se encuentra, por lo que están trabajando en la actualización correspondiente.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados procedió a realizar dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en los resultandos V y IX, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con las obligaciones de transparencia denunciadas.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Expediente: DIT 0105/2024

TERCERO. Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹, se deberá publicar de la siguiente manera:

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados

En esta fracción se publicará información de las resoluciones del Comité de Transparencia, establecidas en el artículo 44 de la Ley General, las cuales darán cuenta de las funciones de ese organismo colegiado. Todos los sujetos obligados con excepción de los organismos o unidades referidas en el quinto párrafo del artículo 43 de la Ley estarán supeditados a la autoridad del Comité de Transparencia.

El reporte de las resoluciones del Comité de Transparencia se presentará en cuatro formatos; el primero para dar cuenta de las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de la información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley General. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en las fracciones II y VIII del artículo 44 de la Ley General. El segundo formato informará de las resoluciones y/o actas que emita el Comité de Transparencia para dar cumplimiento a las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todos los servidores públicos del sujeto obligado, incluidos los integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia y contendrá los reportes para la integración del informe anual que debe entregarse al órgano garante; lo señalado con antelación, de conformidad con las fracciones I, IV, V, VI y VIII del artículo 44 de la Ley General.

El tercer formato tendrá los datos vigentes del Presidente y los demás integrantes del Comité de Transparencia; y en el cuarto formato se incluirá, durante el primer trimestre, el calendario de sesiones ordinarias que celebrará el Comité de Transparencia en todo el ejercicio, los hipervínculos a las actas de las sesiones que se han celebrado a lo largo del año se incluirán trimestralmente, asimismo se publicará la información de las

¹ Toda vez que se está revisando el cumplimiento de los ejercicios de dos mil veintitrés, el formato que resulta aplicable es aquel establecido en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-31/03/2023-03** del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de abril de dos mil veintitrés.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Expediente: DIT 0105/2024

reuniones extraordinarias que, en su caso, se celebren cada trimestre.

Periodo de actualización: semestral, respecto de las sesiones y resoluciones. El calendario de las sesiones a celebrar se publicará en el primer trimestre de cada año y se actualizará trimestralmente con los hipervínculos a las actas de las sesiones y la información de las sesiones extraordinarias que, en su caso, se celebren. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior. Respecto de los integrantes del Comité de Transparencia, información vigente.

Aplica a: todos los sujetos obligados con excepción de los expresamente señalados en el artículo 43 de la Ley General

Criterios sustantivos de contenido

Resoluciones del Comité de Transparencia sobre Ampliación de plazo; Acceso restringido reservada; Acceso restringido Confidencial; Inexistencia de información; Incompetencia; Ampliación de plazo Reserva, según corresponda, con los siguientes datos:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Número de sesión. Por ejemplo: Primera sesión ordinaria, Primera sesión extraordinaria

Criterio 4 Fecha de la sesión con el formato día/mes/año

Criterio 5 Folio de la solicitud de acceso a la información

Criterio 6 Número o clave de acuerdo del Comité. Por ejemplo:001/SCT-29-01/2016

Criterio 7 Área(s) que presenta(n) la propuesta

Criterio 8 Propuesta (catálogo): Ampliación de plazo/ Acceso restringido reservada/ Acceso restringido confidencial/ Inexistencia de información/ Incompetencia/ Ampliación de plazo reserva

Criterio 9 Sentido de la resolución del Comité (catálogo): Confirma/ Modifica/ Revoca

Criterio 10 Votación (catálogo): Por unanimidad de votos/ Por mayoría de votos/ Por mayoría de votos ponderados

Criterio 11 Hipervínculo a la resolución del Comité de Transparencia

[...]

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 29 Periodo de actualización de la información: semestral

Criterio 30 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 31 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 32 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Expediente: DIT 0105/2024

Criterio 33 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 34 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 35 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 36 La información publicada se organiza mediante los formatos 39a, 39b, 39c y 39d, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 37 El soporte de la información permite su reutilización

[...]

De lo anterior, se observa que, en la obligación de transparencia, objeto de la denuncia, los sujetos obligados con excepción de los expresamente señalados en el artículo 43 de la Ley General, deben hacer de conocimiento público la información correspondiente a las actas y resoluciones del Comité de Transparencia del sujeto obligado en cuatro formatos.

Al respecto, los Lineamientos Técnicos Generales señalan que el periodo de actualización de la información para la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General es: semestral respecto de las sesiones y resoluciones, es decir para los formatos 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX y 39b LGT_Art_70_Fr_XXXIX, respecto a los integrantes del Comité de Transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente en el formato 39c LGT_Art_70_Fr_XXXIX; en cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso en el formato 39d LGT_Art_70_Fr_XXXIX.

Asimismo, el periodo de conservación de información corresponde al ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, con respecto de los integrantes del Comité de Transparencia, se conservará la información vigente.

A su vez, es de recordar que la persona denunciante seleccionó el segundo semestre del ejercicio 2023 para el formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General; por lo que sólo se analizará la información relativa a dicho periodo en la presente resolución para el formato ya referido.

En ese sentido, una vez realizado el análisis del formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX de la fracción XXXIX, del artículo 70 de la Ley General, se observó que la información para el segundo semestre del ejercicio 2023, no se



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Expediente: DIT 0105/2024

encontraba publicada, toda vez que el SIPOT arroja cero registros de información para dicho periodo, tal como se advierte en las imágenes mostradas en el Resultado VII de la presente resolución.

En razón de lo hasta ahora expuesto, una vez realizado el análisis de la información correspondiente al formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX de la fracción XXXIX, del artículo 70 de la Ley General para el segundo semestre del ejercicio 2023, es posible advertir que la información no se encontraba publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que el SIPOT arrojó cero registros de información para dicho periodo, por lo que al momento en que se presentó la denuncia, el **Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial** ya debía tener cargada la información en el SIPOT conforme a los multicitados Lineamientos, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en su informe justificado indicó que es consciente de la omisión de la información y que se encuentra trabajando en la actualización correspondiente.

Por lo que, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación al contenido del formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX de la fracción XXXIX, del artículo 70 de la Ley General para el segundo semestre del ejercicio 2023, se advirtió que la información se encontraba publicada en el SIPOT en los siguientes términos:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Expediente: DIT 0105/2024

Autoguardado 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX_2do semestre_3190587_1.xlsx

María Cristina Morán Salazar

Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda

B4 2do semestre

ID	FECHA CRE/	FECHA MOI	EJERCICIO	FECHA DE IP	FECHA DE TI	NÚMERO	FECHA DE L	FOLIO DE	NÚMERO	ÁREA(S) C	PROPUES	SENTIDO I	VOTACIÓ	HIPERVÍN	ÁREA(S) R	FECHA DE V	FECHA DE A	NOTA
2088180402	07/03/2024	07/03/2024	2023	01/07/2023	31/12/2023	Cuarta Se: 14/12/2023	Solicitud c	CT27/2023	Direccion	Acceso re: Confirma	Por unanii	https://tr	Unidad de	31/12/2023	31/1			
2088180400	07/03/2024	07/03/2024	2023	01/07/2023	31/12/2023	Cuarta Se: 17/11/2023	Solicitud c	CT25/2023	Subdirecc	Acceso re: Confirma	Por unanii	https://tr	Unidad de	31/12/2023	31/1			
2088180401	07/03/2024	07/03/2024	2023	01/07/2023	31/12/2023	Cuarta Se: 24/11/2023	Solicitud c	CT26/2023	Direccion	Acceso re: Confirma	Por unanii	https://tr	Unidad de	31/12/2023	31/1			
2088180397	07/03/2024	07/03/2024	2023	01/07/2023	31/12/2023	Tercera Se: 21/09/2023	Solicitud c	CT22/2023	Direccion	Acceso re: Confirma	Por unanii	https://tr	Unidad de	31/12/2023	31/1			
2088180398	07/03/2024	07/03/2024	2023	01/07/2023	31/12/2023	Cuarta Se: 24/10/2023	Solicitud c	CT23/2023	Subdirecc	Acceso re: Confirma	Por unanii	https://tr	Unidad de	31/12/2023	31/1			
2088180399	07/03/2024	07/03/2024	2023	01/07/2023	31/12/2023	Cuarta Se: 17/11/2023	Solicitud c	CT24/2023	Subdirecc	Acceso re: Confirma	Por unanii	https://tr	Unidad de	31/12/2023	31/1			

Autoguardado 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX_2do semestre_3190587_1.xlsx

María Cristina Morán Salazar

Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda

B4 2do semestre

FECHA CRE/	FECHA MOI	EJERCICIO	FECHA DE IP	FECHA DE TI	NÚMERO	FECHA DE L	FOLIO DE	NÚMERO	ÁREA(S) C	PROPUES	SENTIDO I	VOTACIÓ	HIPERVÍN	ÁREA(S) R	FECHA DE V	FECHA DE A	NOTA
07/03/2024	2023	01/07/2023	31/12/2023	Cuarta Se: 14/12/2023	Solicitud c	CT27/2023	Direccion	Acceso re: Confirma	Por unanii	https://tr	Unidad de	31/12/2023	31/12/2023				
07/03/2024	2023	01/07/2023	31/12/2023	Cuarta Se: 17/11/2023	Solicitud c	CT25/2023	Subdirecc	Acceso re: Confirma	Por unanii	https://tr	Unidad de	31/12/2023	31/12/2023				
07/03/2024	2023	01/07/2023	31/12/2023	Cuarta Se: 24/11/2023	Solicitud c	CT26/2023	Direccion	Acceso re: Confirma	Por unanii	https://tr	Unidad de	31/12/2023	31/12/2023				
07/03/2024	2023	01/07/2023	31/12/2023	Tercera Se: 21/09/2023	Solicitud c	CT22/2023	Direccion	Acceso re: Confirma	Por unanii	https://tr	Unidad de	31/12/2023	31/12/2023				
07/03/2024	2023	01/07/2023	31/12/2023	Cuarta Se: 24/10/2023	Solicitud c	CT23/2023	Subdirecc	Acceso re: Confirma	Por unanii	https://tr	Unidad de	31/12/2023	31/12/2023				
07/03/2024	2023	01/07/2023	31/12/2023	Cuarta Se: 17/11/2023	Solicitud c	CT24/2023	Subdirecc	Acceso re: Confirma	Por unanii	https://tr	Unidad de	31/12/2023	31/12/2023				



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Expediente: DIT 0105/2024

De lo anterior se puede advertir que el sujeto obligado cuenta con información publicada en el formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General para el segundo semestre del ejercicio 2023.

Ahora bien, una vez confirmado que existen hipervínculos publicados en el criterio sustantivo 11 “Hipervínculo a la resolución del Comité de Transparencia”, se procedió a analizarlos para verificar que, se encuentran habilitados y dirigen a la información solicitada por el criterio, de lo cual como ejemplo es posible advertir lo siguiente:

transparencia.impi.gob.mx/INAI/FraccionXXXIX/Resoluciones.CT.2023/Resolucion%20CT27.2023.pdf

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

IMP
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2023
RESOLUCIÓN CT. 27/2023
SOLICITUD DE INFORMACIÓN 330017623001092

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), en su Cuarta Sesión Ordinaria 2023.

Vista para resolver la solicitud de acceso a la información, incluida en el orden del día de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia 2023, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Sur No. 3106, Piso 5, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, y derivado de la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 330017623001092, con fundamento en los artículos 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP) y 64 y 66, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LFTAIP).

RESULTANDOS

PRIMERO. Recepción de la solicitud de información.

El 27 de noviembre de 2023 se recibió la solicitud de información con número de folio 330017623001092, por medio de la cual se solicita:

Solicito una copia simple del Formato de Cooperación Técnica Intragubernamental COFEPRIS-IMPI sobre Patentes Asociadas a Medicamentos Alopáticos con número de folio COFEPRIS-2023-UE-612 (sic).

SEGUNDO. Turno de la solicitud.

Con fundamento en los artículos 45, fracciones II y IV y 131 de la LGTAIP y 61, fracciones II y IV, y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección Divisiva de Patentes del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (en adelante, IMPI), por medio de correo electrónico de 27 de noviembre

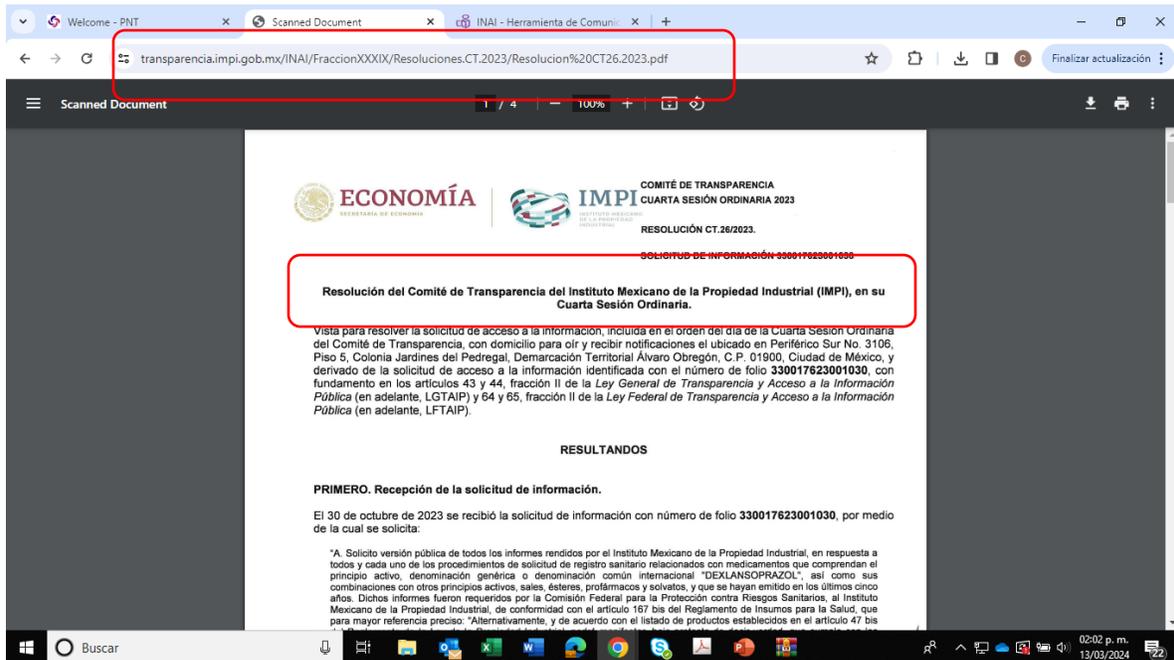


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Expediente: DIT 0105/2024



De lo anterior se puede advertir que los hipervínculos publicados permiten el acceso y dirigen a la información solicitada por el criterio sustantivo 11 “Hipervínculo a la resolución del Comité de Transparencia”.

Este Instituto entonces, estima **FUNDADA** la denuncia presentada debido a que al momento de la presentación de la denuncia la información del formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General para el segundo semestre del ejercicio 2023, no se encontraba publicada en términos de los Lineamientos Técnicos Generales. Sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE**, toda vez que, durante la sustanciación de la presente resolución, el **Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial** actualizó la información correspondiente, cumpliendo así con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente, toda vez que se acreditó que el sujeto obligado actualizó la información correspondiente al formato 39 LGT_Art_70_Fr_XXXIX de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General para el segundo semestre del ejercicio 2023 fuera de los plazos otorgados para el efecto, se **insta al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, para que cumpla a cabalidad con la publicación de la información de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Expediente: DIT 0105/2024

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, sin embargo, en términos del considerando Tercero de la presente resolución, resulta **inoperante** por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la
Propiedad Industrial

Expediente: DIT 0105/2024

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman el Comisionado y las Comisionadas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Blanca Lilia Ibarra Cadena, y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el tres de abril de dos mil veinticuatro, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

**Adrián Alcalá
Méndez**
Comisionado Presidente

**Norma Julieta del Río
Venegas**
Comisionada

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0105/2024**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tres de abril de dos mil veinticuatro.

